



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2023-MDS/CM

Samugari, 26 de junio del 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 26 de junio del 2023, Informe Técnico N° 004-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 19.04.2023, Informe N° 0143-2023-MDS-SGIPDU/LLO-SG de 25.04.2023, Opinión Legal N° 005-2023-ALE/MDS de 24.05.2023, Informe Técnico N° 015-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 20.06.2023, Informe N° 0088-2023-MDS-SGIPDU/HHAG-SG de 21.06.2023, con relación de cambio de uso de suelo de área reservada para uso deportivo y subdivisión del predio municipal y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3; respecto a las atribuciones del Alcalde, siendo una de éstas la de ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el Artículo 29° Reglamento de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA; establece los requisitos para la subdivisión de Lote Urbano, conforme el numeral 29.1). "En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión; b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales; c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.; d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes", y en numeral 29.2) "Los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto";

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 011-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;





# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, en el artículo 89° de la Ley N° 272- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el condicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. Asimismo, tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico;

Que, según el artículo 114° del precitado decreto, la zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se laboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. Tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo;

Que, la modificación de zonificación es propuesta por: 1. Los propietarios de los predios, 2. Los promotores inmobiliarios, 3. El Gobierno Nacional, 4. De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 123.2 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 285-2017-MPLM/A de 16.03.2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 19.04.2023 el Responsable de Catastro de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, remite al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, del cambio de uso de suelo de área reservada para uso de área deportiva y la subdivisión de un predio municipal, que habiendo hecho la inspección y medida en campo con su respectivo levantamiento topográfico del predio ubicado en la Av. Industrial Mz "S1" Lote 6A del Centro Poblado de Palmapampa, que tiene un área total de 1,585.4 M2, con perímetro de 167.95 ML; y, previo análisis teniendo como base los antecedentes dominiales y bases legales, advierte que la Municipalidad Distrital de Samugari, posee dicha posesión desde la creación del Centro Poblado de Palmapampa de manera pública, pacífica y continua hasta la actualidad en ese sentido es un clamor de todos los vecinos brindar como entidad los espacios de recreación y más aun cando hay oportunidades de que a través de proyectos de





# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



inversión se materialice en el predio asignado como área reservada para uso deportivo en un área total de 1,585.40M2;

Que, mediante Informe N° 0143-2023-MDS-SGIPDU/LLO-SG de 25.04.2023 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en mérito del Informe Técnico N° 004-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU solicita la Gerente Municipal aprobación el cambio de uso de suelo de área reservada para el uso de área deportiva y la subdivisión del predio municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2023-ALE/MDS de 24.05.2023 el Asesor Legal Externo de la Entidad, atendiendo los actuados precitados y conforme a la normativa de la materia, declara procedente el cambio de uso del suelo de Área Reservada para Uso Deportivo y la subdivisión del predio en la Mz S1 Lote 6A, que tiene un área total de 1,585.4 M2, de un perímetro de 167.95 ML, conforme la memoria descriptiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 19.04.2023 el Responsable de Catastro de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, solicita al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, realice acciones administrativas según corresponda para la aprobación en sesión de concejo municipal el cambio de uso de suelo de área reservada para el uso de área deportiva un área de 1585.40 m2, ubicado en la Av. Industrial de la Mz "S1" Lote 6A del Centro Poblado de Palmapampa; además aprobar la subdivisión e independización del área solicitada, que en base a la opinión legal es procedente;

Que, mediante Informe N° 0088-2023-MDS-SGIPDU/HH-SG de 21.06.2023 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la aprobación en sesión de concejo municipal el cambio de uso de suelo de área reservada para el uso de área deportiva y la subdivisión del predio en la Mz S1 Lote 6A, un área total de 1,585.4 M2, de un perímetro de 167.95 ML;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Samugari, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## SE ACORDÓ:

**Artículo Primero. - APROBAR la Subdivisión del Lote "S1" Manzana "6" con Cambio de Uso de suelo de Área Reservada para el Uso de Área Deportiva, un área de Área de 1,585.40 M2 y Perímetro 167.95 ML, ubicado en la Av. Industrial S/N del Centro Poblado de Palmapampa, Distrito de Samugari, provincia La Mar, Región Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente:**

### LOTE MATRIZ (Mz "S1" Lte 6 – ÁREA RESERVADA)

Titular: COFOPRI – Área Reservada

#### Linderos y Límites.

Colindancias	Medidas (ml)	Descripción
Por el frente	54.75	Limita con el JIRON S/N Tramos: 54.75 ml.
Por la derecha	101.15	Limita con el Jr. Basilio Auqui, Lote 5.4, Jr. Basilio Auqui Tramos: 19.25, 19.10, 19.90, 18.70 y 24.20 ml.
Por la izquierda	68.21	Limita con la Parcela 12 y Av. Industrial Tramos: 25.11 y 43.10 ml.
Por el fondo	76.25	Limita con el lote 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 3 Tramo: 42.30, 14.50 y 19.45 ml.





# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ÁREA: 3,689.50 M2

PERÍMETRO: 300.36 M.L.

## SUB LOTE (Mz "S1" - 6A) – RESULTANTE

Titular: Municipalidad Distrital de Samugari

### Linderos y Límites.

Colindancias	Medidas (ml)	Descripción
Por el frente	54.91	Limita con la parcela 12 y la Av. Industrial Tramos: 11.81 y 43.10 ml.
Por la derecha	26.15	Limita con el lote Remanente - lote 6 Tramo: 26.15 ml.
Por la izquierda	29.30	Limita con el lote 7, 8 y 10. Tramo: 29.30
Por el fondo	57.61	Limita con el lote Remanente - lote 6 Tramo: 9.09 y 48.52 ml.

ÁREA: 1,585.40 M2

PERÍMETRO: 167.95 M.L.

## LOTE REMANENTE (Mz "S1" Lte 6)

Titular: COFOPRI – Área Reservada

### Linderos y Límites.

Colindancias	Medidas (ml)	Descripción
Por el frente	54.75	Limita con el JIRON S/N Tramos: 54.75 ml.
Por la derecha	101.15	Limita con el Jr. Basilio Auqui, Lote 5,4, Jr. Basilio Auqui Tramos: 19.25, 19.10, 19.90, 18.70 y 24.20 ml.
Por la izquierda	68.21	Limita con la Parcela 12 y Av. Industrial. Tramos: 25.11 y 43.10 ml.
Por el fondo	46.95	Limita con el lote remanente 6A y lote 11, 12, 13 y 3 Tramo: 13.00, 14.50 y 19.45 ml.

ÁREA: 2,104.10 M2

PERÍMETRO: 299.66 M.L.

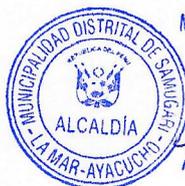
**Artículo Segundo.** - ESTABLECER que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte del acuerdo municipal.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, adopte todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR el presente acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Samugari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

YCO/dm  
Distribución  
- GM  
- SCIPDU



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

